

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON
OCUPACIÓN PERMANENTE No.
25580408900120200005800

DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S E.S.P.

DEMANDADOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISAIAS PALACIOS
RATIVA Y CARMEN JULIA MENDEZ DE PALACIOS, DAVID
PALACIOS MENDEZ, FLOR MARIA PALACIOS MENDEZ,
MARIA NELLY PALACIOS MENDEZ, HERNANDO PALACIOS
MENDEZ, ALIRIO PALACIOS MENDEZ, YANETH PALACIOS
MENDEZ, ISAIAS PALACIOS MENDEZ, JOSE ELIECER
PALACIOS MENDEZ Y NOEL PALACIOS MENDEZ.

Pulí, Cundinamarca, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RECONOCESE personería jurídica al doctor DAYAN STEVEN MORENO DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.975.038 de Facatativá, y T.P. No. 323.587 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora MARIA NELLY PALACIOS MENDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El doctor DAYAN STEVEN MORENO DAZA, apoderado de la señora MARIA NELLY PALACIOS MENDEZ, solicita hacer entrega a su poderdante, del título judicial No. 431590000008899 por la suma de \$ 30.806.400 que se encuentra consignado a órdenes de este Juzgado, ya que a través de la escritura pública No. 974 del 26 de octubre de 2023, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Facatativá, le fue adjudicado a su poderdante en su totalidad esa partida, dentro del trámite liquidatorio de la sociedad conyugal y herencia del causante ISAIAS PALACIOS RATIVA.

Pues bien, al respecto tenemos que, efectivamente consultado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia S.A., encontramos que en la cuenta del Juzgado para el día 10 de julio de 2020, la Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P. constituyó el aludido título por el valor anteriormente señalado, el cual corresponde al estimativo de la indemnización definitiva por concepto de este proceso y que fue aprobada mediante sentencia dictada por esta Operadora Jurídica el cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En el mencionado fallo específicamente en el acápite de OTRAS DETERMINACIONES se indicó lo siguiente: "el título judicial será entregado a quienes acrediten la correspondiente liquidación de la sucesión del obitado ISAIAS PALACIOS RATIVA, y en donde el referido título se haya adjudicado dentro del respectivo trabajo de partición".

Así las cosas, revisada la documentación allegada por el abogado DAYAN STEVEN MORENO DAZA, debe efectuar esta Funcionaria Judicial las siguientes consideraciones:

1.- El acervo herencial lo componen según los inventarios y avalúos -presentados por el mismo apoderado que hoy solicita la entrega del título-, dos partidas.

La primera partida la integra el 100% del derecho real de dominio de un lote de terreno denominado El Recreo, situado en la fracción de Cabrera, del perímetro rural de la jurisdicción del municipio de Pulí, Cundinamarca, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 166-43215 y el cual se encuentra avaluado en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00).

La segunda partida, la compone el 100% del depósito judicial consignado a órdenes de este Despacho Judicial, en la cuenta No. 255802042001 y correspondiente al título No. 43159000008899, por valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$30.806.400.00), consignado por la TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. E.S.P.

2.- En el numeral 4° de la Escritura Pública No. 974, se encuentra el capítulo correspondiente a la "ADJUDICACION DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL" y en el numeral 4.1. los GANANCIALES PARA LA CONYUGE SOBREVIVIENTE, señora CARMEN JULIA MENDEZ DE PALACIOS identificada con la Cédula de ciudadanía No. 20.857.958, cuya asignación se realiza así:

A.- "Se adjudica una participación (sic) equivalente al CUARENTA Y UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (41.8%) de la PARTIDAS PRIMERA Y SEGUNDA, de los bienes sociales del causante, señor ISAIAS PALACIOS RATIVA (Q.E.P.D.) y cónyuge sobreviviente, señora CARMEN JULIA MENDEZ DE PALACIOS, partidas discriminadas ampliamente en el trabajo de inventario y avalúos. Esta adjudicación de gananciales fue avaluada para efectos fiscales y notariales en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON 2 MONEDA CORRIENTE (\$54.677.075.2)

De conformidad con los numerales anteriormente expuestos, si se efectúa la suma del avalúo del lote denominado "El Recreo", más el valor del título judicial consignado a órdenes de este Despacho Judicial por la TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. E.S.P., eso nos arroja un gran total de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$130.806.400.00), suma a la cual le sacamos el porcentaje correspondiente al 41.8% que son los gananciales de la cónyuge supérstite CARMEN JULIA MENDEZ DE PALACIOS, esto nos arroja un total por

gananciales de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON 20/00 MONEDA CORRIENTE (\$54.677.075.20), suma que coincide plenamente con la relacionada en la Escritura Pública 974, entregada por el doctor DAYAN STEVEN MORENO DAZA, para elevar su solicitud de entrega de título.

Lo anterior, deja concluir a esta Funcionaria Judicial, de manera fehaciente, que a la señora CARMEN JULIA MENDEZ DE PALACIOS le fue asignado el 41.8% de la partida segunda de los inventarios y avalúos, la cual corresponde al título judicial que reposa en la cuenta judicial perteneciente a este Juzgado y el cual también le fue asignado el 100% a la heredera MARIA NELLY PALACIOS MENDEZ.

Así las cosas y como quiera que la señora CARMEN JULIA MENDEZ DE PALACIOS también puede llegar a presentarse a cobrar el 41.8% que le corresponde del título judicial, según se determina de lo consignado en la Escritura Pública No. 974 del 26 de octubre de 2023, es por lo que se DENEGARA la solicitud elevada por el doctor DAYAN STEVEN MORENO DAZA y a ello se estará al momento de resolver.

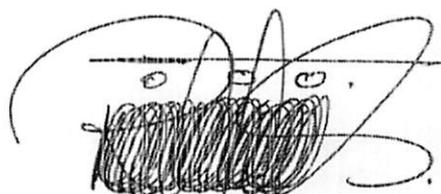
En razón y mérito de lo expuesto, LA JUEZA PROMISCOU MUNICIPAL DE PULI, CUNDINAMARCA

RESUELVE

PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de entrega de título judicial, solicitada por el doctor DAYAN STEVEN MORENO DAZA en su condición de apoderado de la señora MARIA NELLY PALACIOS MENDEZ, atendiendo para ello los argumentos que para el particular fueron expuestos en la parte motiva de este interlocutorio.

SEGUNDO.- Una vez en firme este proveído y efectuadas las desanotaciones en los libros radicadores, VUELVAN las diligencias al archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RUTH FANNY GALVIS ARDILA
/ JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA, 28 NOV 2023

Por anotación en el estado civil No. 099 de
esta fecha fue notificado el presente auto.


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria